



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4

Fecha: diciembre 19 del 2022

Asunto: EXPEDICIÓN DE SEGUROS MULTIRRIESGO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES Y PÓLIZA COLECTIVA PARA AUTOMOVILES NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES MATERIALES Y RECURSOS FINANCIEROS E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL – TOLIMA.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **EXPEDICIÓN DE SEGUROS MULTIRRIESGO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES Y PÓLIZA COLECTIVA PARA AUTOMOVILES NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES MATERIALES Y RECURSOS FINANCIEROS E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL – TOLIMA**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta para el contrato estatal de seguros se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1). Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 2). Suscribir y legalizar el contrato en los términos señalados so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato.
- 3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Garantizar la expedición de la póliza **MULTIRRIESGO** con vigencia desde el 01-01-2023 hasta el 01-01-2024. LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ LAS SIGUIENTES COBERTURAS. A. Incendio (incendio y/o rayo, explosión), B. Amotinamiento, D. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, E. Amparo adicional de suelos y terrenos por terremoto, F. Rotura accidental de vidrios, G. Remoción de escombros, H. Gastos adicionales necesarios y razonables relacionados con el siniestro, I. Amparo automáticos de nuevos bienes, J. Labores y materiales, K. Traslado temporal de maquinaria y equipo para mantenimiento, L. Sustracción con violencia contenidos, M. Sustracción con violencia maquinaria, N. Sustracción con violencia dineros, O. Sustracción todo riesgo para equipos de ambulancias, P. Manejo Global Sector oficial (empleados no identificados, pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas, cajas menores, demás amparos), Q. Corriente Débil (equipos eléctricos, hurto simple y calificado equipos eléctrico, Amotinamiento equipos eléctrico, terremoto equipos eléctrico, equipos móviles y/o portátiles, equipos electrónicos de medicina), R. Rotura de maquinaria, S. Responsabilidad civil (Responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil extracontractual parqueaderos, responsabilidad civil extracontractual contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil patronal, gastos médicos de emergencia). 2) Garantizar la expedición de la póliza **EQUIPOS E INSUMOS BIOLÓGICOS NECESARIOS PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN** con vigencia desde el 01-01-2023 hasta el 01-01-2024. Cubre hasta el valor asegurado pactado expresamente en ellos términos y con las limitaciones previstas, las pérdidas o daños materiales accidentales a consecuencia del deterioro de los bienes refrigerados contenidos en los aparatos frigoríficos, cuando estos aparatos sufran daño material accidental como consecuencia directa de alguno de los eventos por incendio. A. La cobertura de esta póliza, opera una vez los equipos a utilizar para realizar lo relacionado con el Plan Nacional de Vacunación se encuentren instalados y en operación. B. Para las vacunas, operará una vez las mismas



entregadas a la entidad tomadora. El almacenamiento debe realizarse de acuerdo con todas las indicaciones del proveedor y con las garantías establecidas en el Decreto 109 del 29 de enero de 2021. COBERTURA PARA BIENES REFRIGERADOS: Esta cobertura solo tendrá validez si: todas las relacionadas en la cotización hoja 1 de 2 que hará parte integral del contrato. 3) Garantizar la expedición de la **PÓLIZA COLECTIVA PARA AUTOMÓVILES** con vigencia desde 01-01-2023 hasta el 01-01-2024. LA PRESENTE PÓLIZA OTORGA LAS SIGUIENTES COBERTURAS. A. Pérdida severa por daño. B. Pérdidas menores por daño. C. Pérdida severa por hurto. D. Pérdida menor por hurto. E. Terremoto. F. Protección patrimonial. G. Asistencia jurídica, penal y civil. H. Asistencia en viaje. J. Daños a bienes a terceros. K. Lesiones o muerte a una persona, L. Lesiones o muerte a varias personas. De igual manera, se deja como ANEXO al contrato la propuesta por parte de la Aseguradora como parte integral del contrato. **CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI HOSPITAL no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado.

FORMA DE PAGO:

Se cancelará de la siguiente forma: pactada a los 30/60/90 días calendario, una vez indicada la vigencia del seguro, previa presentación de factura de cobro correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro, del informe de actividades y aprobación por el supervisor del contrato y la certificación de pagos de seguridad social integral. En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la ESE. El contratista deberá acreditar que por su propia cuenta y riesgo estar afiliado al sistema de seguridad social integral, el cual deberá ser entregado al supervisor para expedir la certificación de actividades cumplidas.

Previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

PLAZO DEL CONTRATO:

Hasta el 31 de diciembre del 2023.

GARANTÍAS:

Señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: **“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”** (negrilla y subrayado fuera de texto). **ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:**

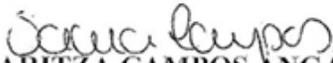
La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará



Hospital San Juan Bautista E.S.E.

Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacionhospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente